

FAQs

INVITACIÓN GENERAL A EMPRESAS PARA PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN EL PABELLÓN DE ESPAÑA EN MWC BARCELONA 2027 C019/26-TE

AVISO: Estas FAQs tienen un carácter informativo con el fin de facilitar el entendimiento de las principales condiciones de participación y no sustituyen a lo establecido en la INVITACIÓN GENERAL A EMPRESAS PARA PARTICIPAR COMO EXPOSITORAS EN EL PABELLÓN DE ESPAÑA EN MWC BARCELONA 2027. Cualquier duda relacionada con la misma será interpretada según lo dispuesto en dicha Invitación.

7 de agosto de 2026

Índice

A. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA INVITACIÓN	2
1. ¿Cuál es el objeto de la Invitación?	2
2. ¿Cuáles son los requisitos de participación?	2
3. ¿En qué consiste el abono de depósito en concepto de reserva y qué condiciones tiene?	2
4. ¿Cómo se realizará la selección de las empresas?	3
5. ¿Qué plazo tengo para la presentación de la solicitud?	5
6. ¿Cómo se presenta la solicitud?	5
7. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la participación?	6
8. ¿Dónde se publica el resultado del proceso de solicitud?	6
9. Tengo dudas en relación con la Invitación.....	6
B. INFORMACIÓN REFERENTE A CONSULTAS RECIBIDAS EN BUZÓN DE LA INVITACIÓN	7
1. ¿Qué tipo impositivo de IVA se aplica a la cuota de participación?.....	7
2. La obtención del Certificado de Obligaciones Tributarias puede demorarse hasta 20 días, ¿qué opciones hay para justificar el requisito de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias?	7
3. ¿Qué ocurre si algún documento de los aportados no cumple los requisitos?	7
4. Según lo que se entiende de la invitación a empresas, parece que, si una empresa ha participado en las 3 ediciones anteriores del MWC como empresa expositora del Pabellón de España, ya no puede presentar candidatura. Pero me parece raro porque hay muchas empresas muy veteranas que llevan años participando. ¿Me confirman si nos podemos presentar aun habiendo participado en las pasadas 3 ediciones?	7
5. Para hacer el ingreso de los 6000€ en concepto la reserva, son 6000€ + IVA (6600€ en total), ¿o no hay que pagar el IVA?.....	8
6. Hemos detectado una posible discrepancia en la página 22 del documento de bases de la convocatoria, concretamente en el siguiente apartado:.....	8
7. ¿Tiene que firmar la presentación en la sede electrónica el apoderado?	8

A. INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA INVITACIÓN

1. ¿Cuál es el objeto de la Invitación?

El objetivo de la presente invitación general es la selección, en régimen de concurrencia competitiva, de 50 empresas que cumplan los requisitos establecidos para participar como expositoras en el Pabellón de España de MWC Barcelona 2027.

2. ¿Cuáles son los requisitos de participación?

Podrán participar como empresas expositoras en el Pabellón en MWC27 las empresas solicitantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que estén legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en el Registro Mercantil o en el registro correspondiente.
- b) Que tengan su domicilio fiscal ubicado en territorio español, o dispongan de una residencia fiscal o un establecimiento permanente en territorio español, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- c) Que su plantilla media anual no supere las 500 personas empleadas en el último ejercicio fiscal cerrado.
- d) Que desarrollen toda o parte de su actividad económica en el sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- e) Que presenten productos o servicios de desarrollo o fabricación propia y sobre los que tenga derechos de comercialización.
- f) Que hayan abonado el depósito en concepto de reserva establecido en la cláusula quinta durante el plazo de solicitud.

3. ¿En qué consiste el abono de depósito en concepto de reserva y qué condiciones tiene?

1. Las empresas expositoras deberán satisfacer el coste de su participación en el Pabellón en MWC27.

El coste máximo estimado de participación como empresa expositora en el Pabellón en MWC27 asciende a **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, cifra a la que deberán sumarse los impuestos indirectos correspondientes.

2. Con respecto al importe final de participación se establecen los siguientes supuestos:
 - a) **En caso de que el importe del depósito abonado por la empresa expositora en concepto de reserva sea mayor que el importe final de participación,**

impuestos indirectos incluidos, Red.es reintegrará la diferencia entre ambas cantidades.

- b) Tras la publicación de la decisión de selección de la presente Invitación con el listado de empresas expositoras, **la renuncia por parte de dichas empresas no dará derecho al reintegro del depósito** realizado.
- c) Si la **empresa no es seleccionada como empresa expositora, no presenta solicitud formal de participación, o presenta renuncia formal a través de la sede electrónica de Red.es durante el periodo de solicitud, el depósito de reserva será devuelto íntegramente a la cuenta bancaria especificada en el formulario de solicitud**, cuyo titular debe ser la empresa solicitante.
- d) El **procedimiento para la devolución del importe del depósito en concepto de reserva será el establecido por Red.es**, quien procederá a la devolución del depósito una vez se haya publicado la decisión de selección.
- e) **En caso de que el importe del depósito abonado en concepto de reserva sea inferior al coste final de la participación**, una vez añadidos los impuestos indirectos, Red.es requerirá a las empresas participantes que abonen la diferencia.

4. ¿Cómo se realizará la selección de las empresas?

1. La selección de empresas expositoras se hará entre las solicitudes que cumplan los requisitos indicados en el apartado sexto de esta Invitación, y en base a la puntuación obtenida en los conceptos detallados en el punto 4 de este apartado.
2. Seleccionadas las empresas que cumplan dichos requisitos por el órgano competente, se establecerá la clasificación para la asignación de los 50 estands.
3. Con carácter general, la ordenación de los estands se hará priorizando las ubicaciones con mayor concentración de visitantes y atendiendo a los sentidos de la marcha registrados en cada uno de los pasillos del Pabellón en MWC26.
4. Dicha selección y clasificación se realizará a partir de la puntuación obtenida en base a los conceptos indicados a continuación. La puntuación final se obtendrá por la suma de la puntuación alcanzada en cada uno de dichos conceptos, hasta un máximo de 50 puntos:
 - a) Contar con alguno de los siguientes certificados vigentes en el momento de la fecha de cierre del plazo de solicitud:
 - Sello Pyme Innovadora otorgado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, regulado por el Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, y la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio.
 - Certificado de empresa emergente emitido por ENISA, conforme a la Orden PCM/825/2023, de 20 de julio.

La puntuación obtenida será la siguiente:

1. Dispone, al menos, de un certificado de los indicados anteriormente: 10 puntos.
 2. No dispone de ninguno de los certificados indicados anteriormente: 0 puntos.
- b) Contar con una antigüedad no inferior a 5 años en el momento de la fecha de cierre del plazo de solicitud. La puntuación obtenida será la siguiente:
1. De 5 a 15 años: 10 puntos.
 2. Más de 15 años: 5 puntos.
 3. Menos de 5 años: 0 puntos.
- c) Contar con un número de personas empleadas no superior a 250 en el último ejercicio fiscal cerrado. La puntuación obtenida será la siguiente:
1. De 20 a 250 personas empleadas: 10 puntos.
 2. Más de 250 personas empleadas: 5 puntos.
 3. Menos de 20 personas empleadas: 0 puntos.
- d) Contar, en el momento de la solicitud, con la presencia de mujeres en las siguientes situaciones o puestos directivos:
- a. Socia o accionista titular de, al menos, un 10% del capital social, o administradora de la empresa.
 - b. Directora general o ejecutiva (CEO).
 - c. Directora de operaciones (COO).
 - d. Directora financiera (CFO).
 - e. Directora de marketing (CMO).
 - f. Directora de sistemas de información (CIO), de tecnología o innovación (CTO), de datos (CDO), u otras denominaciones equivalentes.

Se considerarán igualmente incluidos aquellos puestos equivalentes de alta dirección, aunque no utilicen la nomenclatura anglosajona, siempre que impliquen responsabilidad ejecutiva y participación en la dirección estratégica de la empresa. En todo caso, la relación entre la persona indicada y la empresa solicitante deberá ser directa.

La puntuación obtenida será la siguiente:

1. Cuenta con, al menos, dos (2) mujeres en los puestos indicados: 10 puntos.
 2. Cuenta con una (1) mujer en los puestos indicados: 5 puntos.
 3. No cuenta con ninguna mujer en los puestos indicados: 0 puntos.
- e) No haber participado como empresa expositora en el Pabellón en las tres ediciones previas a MWC27. La puntuación obtenida será la siguiente:

1. En el caso de que la empresa solicitante (o la misma empresa con otra denominación) y en caso de pertenecer a un grupo empresarial, cualesquiera de las empresas del mismo grupo, no hayan participado como expositoras en el Pabellón en ninguna de las tres ediciones previas a MWC27: 10 puntos.
2. En el caso de que la empresa solicitante (o la misma empresa con otra denominación) y en caso de pertenecer a un grupo empresarial, cualesquiera de las empresas del mismo grupo, hayan participado como expositoras en el Pabellón en alguna de las tres ediciones previas a MWC27: 5 puntos.
3. En el caso de que la empresa solicitante (o la misma empresa con otra denominación) y en caso de pertenecer a un grupo empresarial, cualesquiera de las empresas del mismo grupo, hayan participado como expositoras en el Pabellón en las tres ediciones previas a MWC27: 0 puntos.
5. En caso de empate, prevalecerá el orden de presentación de las solicitudes, teniendo prioridad aquellas con fecha y hora de registro anterior.

5. ¿Qué plazo tengo para la presentación de la solicitud?

El **plazo máximo** para la presentación de solicitudes será el **11 de septiembre de 2026 a las 11:00 horas**.

6. ¿Cómo se presenta la solicitud?

Los solicitantes deberán acceder a la **Sede Electrónica de Red.es** (<https://sede.red.gob.es>) y, dentro del apartado **“Convocatorias y Ayudas”**, seleccionar el procedimiento C019/26-TE. En ese momento se accederá al formulario de solicitud.

Se deberán rellenar todos los campos del formulario y adjuntar los ficheros necesarios, de acuerdo con el Anexo I de la Invitación.

La solicitud deberá estar firmada digitalmente por un representante del solicitante debidamente apoderado. En el caso de que la entidad solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todos los representantes que sean precisos. Los certificados digitales de los firmantes deben estar cargados en el ordenador o accesibles a través de lectores de tarjetas/DNIe.

Cuando se hayan rellenado todos los campos, se hayan adjuntado todos los ficheros e identificado si hay firmantes adicionales, se pulsará el botón de “Continuar”.

Se mostrará una vista previa de lo que se va a firmar. Si el solicitante detecta algún error puede pulsar el botón “Volver” para editar de nuevo el formulario. Si está todo correcto, debe pulsar el botón “Firmar”, y posteriormente, “Presentar”.

- **Asegúrese que todos los firmantes se han registrado previamente en la Sede Electrónica.**

- Asegúrese de seguir el procedimiento indicado para que la solicitud sea presentada en tiempo y forma, para ello deben **firmar** y posteriormente **presentar** la solicitud. Sin este último paso, la solicitud no quedará presentada.
- Una vez finalizadas las firmas se mostrará un resguardo de la solicitud con la fecha de registro de entrada y el número de expediente generado, con lo que ya se habrá presentado la solicitud. Mediante el botón “Descargar justificante” se podrá obtener un fichero PDF del resguardo de solicitud.

7. ¿Qué documentación hay que presentar para solicitar la participación?

La **documentación a presentar en el momento de formalizar la solicitud** se detalla en el **Anexo I** de la Invitación e incluye la solicitud electrónica y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo I, apartado II. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos.

8. ¿Dónde se publica el resultado del proceso de solicitud?

Red.es notificará la Resolución a los solicitantes a través de su publicación en la Sede Electrónica de la Entidad.

9. Tengo dudas en relación con la Invitación

Cualquier otra consulta se puede realizar a través del correo electrónico

MWC-seleccionexpositores@red.es

Solo serán respondidas aquellas cuestiones formuladas con anterioridad a la última semana previa al cierre del plazo de presentación de solicitudes. Red.es no tendrá obligación de responder las consultas realizadas transcurrido dicho plazo.

B. INFORMACIÓN REFERENTE A CONSULTAS RECIBIDAS EN BUZÓN DE LA INVITACIÓN

1. ¿Qué tipo impositivo de IVA se aplica a la cuota de participación?

Según el art. 91.Uno.2.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se aplicará el tipo impositivo del 10% a “Las exposiciones y ferias de carácter comercial.” Por tanto, el IVA correspondiente a los servicios será del 10%.

El depósito a abonar en el momento de la solicitud está exento de IVA.

El IVA del 10% se aplicará al coste de participación una vez se determine la cantidad final total a abonar por la participación en la feria.

2. La obtención del Certificado de Obligaciones Tributarias puede demorarse hasta 20 días, ¿qué opciones hay para justificar el requisito de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias?

La documentación justificativa de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias puede realizarse permitiendo a Red.es que realice la consulta de oficio o adjuntando el certificado.

3. ¿Qué ocurre si algún documento de los aportados no cumple los requisitos?

El apartado decimoprimer de la invitación especifica lo siguiente:

“Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el área responsable de la evaluación realizará las consultas de oficio que sean posibles y, en su caso, examinará la documentación aportada por las empresas solicitantes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado sexto de esta Invitación. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la empresa interesada para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá que desiste de su solicitud.”

4. Según lo que se entiende de la invitación a empresas, parece que, si una empresa ha participado en las 3 ediciones anteriores del MWC como empresa expositora del Pabellón de España, ya no puede presentar candidatura. Pero me parece raro porque hay muchas empresas muy veteranas que llevan años participando. ¿Me confirman si nos podemos presentar aun habiendo participado en las pasadas 3 ediciones?

La Invitación MWC27 no excluye a las empresas solicitantes por haber participado en ediciones anteriores, siendo este un criterio de valoración, y no de elegibilidad; de acuerdo con la Invitación General:

“En el caso de que la empresa solicitante (o la misma empresa con otra denominación) y en caso de pertenecer a un grupo empresarial, cualesquiera de las empresas del mismo grupo,

hayán participado como expositoras en el Pabellón en las tres ediciones previas a MWC27: 0 puntos.”

Es decir, en la puntuación asignada a este criterio se les otorgaría 0 puntos de acuerdo con la casuística descrita.

5. Para hacer el ingreso de los 6000€ en concepto la reserva, son 6000€ + IVA (6600€ en total), ¿o no hay que pagar el IVA?

Conforme a lo establecido en el apartado SÉPTIMO. Coste de la participación y obligaciones de las empresas expositoras, el coste máximo estimado de participación como empresa expositora en el Pabellón en MWC27 asciende a **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**, cifra a la que deberán sumarse los impuestos indirectos correspondientes.

En caso de que el importe del depósito abonado por la empresa expositora en concepto de reserva sea mayor que el importe final de participación, impuestos indirectos incluidos, Red.es reintegrará la diferencia entre ambas cantidades.

En caso de que el importe del depósito abonado en concepto de reserva sea inferior al coste final de la participación, una vez añadidos los impuestos indirectos, Red.es requerirá a las empresas participantes que abonen la diferencia.

6. Hemos detectado una posible discrepancia en la página 22 del documento de bases de la convocatoria, concretamente en el siguiente apartado:

«c) Contar con un número de personas empleadas no superior a 250 en el último ejercicio fiscal cerrado. La puntuación obtenida será la siguiente:

De 20 a 250 personas empleadas: 10 puntos.

Más de 250 personas empleadas: 5 puntos.

Menos de 20 personas empleadas: 0 puntos.»

Entendemos que podría tratarse de un error, ya que una empresa con menos de 20 personas empleadas no obtendría ningún punto.

En la Invitación general a empresas para participar como expositoras en el pabellón de España en MWC Barcelona de la edición 2027 se valora para la clasificación de los solicitantes 5 aspectos, entre los cuales se incluye el mencionado por ustedes en relación al número de personas empleadas en el último ejercicio fiscal por parte de la solicitante.

Se valora positivamente que las empresas cuenten con un número de empleados de 20 a 250 trabajadores, posteriormente aquellas empresas con un número mayor de 250, y finalmente, no se valora positivamente aquellas empresas con un número de trabajadores inferior a 20.

7. ¿Tiene que firmar la presentación en la sede electrónica el apoderado?

Conforme al proceso establecido en el apartado décimo de la presente Invitación, las solicitudes se presentarán a través del formulario específico publicado en la sede



red.es

INVITACIÓN GENERAL A
EMPRESAS PARA PARTICIPAR
COMO EXPOSITORAS EN EL
PABELLÓN DE ESPAÑA EN MWC
BARCELONA 2027, C019/26-TE

electrónica de Red.es y deberán estar firmadas digitalmente por la persona representante de la empresa solicitante debidamente apoderada. En el caso de que la empresa solicitante cuente con representación mancomunada, la firma deberá realizarse por todas las personas representantes que sean precisas.